



RESOLUCION NUMERO 22

SERIE 2002-2003

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM), A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LINEA DE CREDITO NO ROTATORIA HASTA UN MAXIMO DE \$ 98,689.00 DOLARES PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDAS HASTA EL AÑO FISCAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2001.

**POR CUANTO:** *El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad pública, creada mediante la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuya responsabilidad primaria consiste en recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de las fuentes de ingresos que se establecen en el estatuto pertenecientes a las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *La Ley Orgánica del CRIM establece en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), como Agente Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, incluyendo los municipios, un fideicomiso general para recibir los fondos municipales, y el BGF tiene el deber de remitirlos a los municipios según los datos periódicos que provea el CRIM.*

**POR CUANTO:** *Para que los municipios dispongan de los fondos necesarios para sus operaciones durante el transcurso del año fiscal se instituyó el mecanismo de anticipos a remesas estimadas que efectúa el CRIM mensualmente, las cuales están sujetas a liquidaciones finales que hace el propio CRIM e informa a los municipios no más tarde de seis meses siguientes al cierre de cada año fiscal.*

**POR CUANTO:** *Para resolver los excesos acumulados en el pasado se aprobó la Ley Núm. 42 del 26 de enero de 2000, cuyo propósito es crear el mecanismo para que el CRIM recobre la deuda acumulada, además de permitirle al CRIM que gestione un empréstito especial en forma de línea de crédito hasta doscientos millones de dólares (\$200,000,000.00) para cubrir la deuda acumulada de los municipios con el CRIM hasta el 30 de junio de 2000.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 42, supra, fue enmendada por la Ley Núm. 146 de 11 de octubre de 2001, para extender de 10 años hasta 30 años el período de repago del financiamiento.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 42, supra, asigna para el pago de principal e intereses de dicho préstamo especial el aumento neto que surja de la cantidad de cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) del subsidio del Fondo General utilizado para el fodo de equiparación a los municipios. Además, permite utilizar fondos ordinarios, de ser necesario, para el servicio del préstamo.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 172 de 11 de agosto de 2002, provee para que los municipios se puedan acoger a las disposiciones de la Ley Núm. 42, supra, a través del empréstito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para los excesos de remesas*

*acumulados durante el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 42, supra, requiere la aprobación de una resolución de cada municipio interesado en participar en el financiamiento que ofrece el estatuto.*

**POR TANTO:** **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** *Se autoriza al CRIM a tomar un financiamiento en forma de línea de crédito no rotaria hasta un máximo de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES (\$98,689.00), para financiar la deuda acumulada por el Municipio de Aguas Buenas por concepto de remesas en exceso acumuladas hasta el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001.*

**SECCION 2DA:** *El financiamiento al ser concedido al CRIM por concepto de la deuda en cuanto al Municipio de Aguas Buenas estará sujeto a las siguientes condiciones:*


1. **Cantidad:** **\$98,689.00**
2. **Propósito:** *El propósito de este financiamiento es cubrir la deuda acumulada por el Municipio de Aguas Buenas hasta el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001 por concepto de remesas en exceso recibidas por este municipio, según la liquidación final preparada por el CRIM, auditada y certificada por los auditores independientes del CRIM. El dinero producto del financiamiento el CRIM lo utilizará para el pago de sus obligaciones estatutarias y fiduciarias.*
3. **Vencimiento:** *1 de julio de 2032*
4. **Interés:** *Variable sujeto a LIBOR de 5 años, más 100 puntos base, a ser ajustado en el quinto aniversario.*
5. **Fuente de Pago:** *La cantidad adicional que representa las cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los municipios, según se dispone en el Artículo 16 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y de haber una deficiencia, otros fondos operacionales, según lo apruebe el Municipio de Aguas Buenas mediante una Resolución de esta Legislatura Municipal. Estos ingresos se asignarán para el pago de la deuda del Municipio de Aguas Buenas hasta que la misma quede satisfecha en su totalidad.*

**SECCION 3RA:** *Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*

**SECCION 4TA:** *Una copia debidamente certificada de esta Resolución se le*

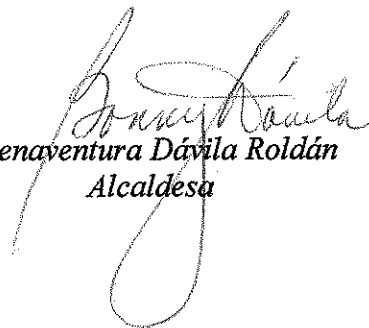
notificará al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y a todas las agencias municipales concernidas para su conocimiento y acción.

Aprobada esta Resolución por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico a los 15 días del mes de enero de 2003.

  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria

Sometida esta Resolución a mi consideración a los 21 días del mes de enero de 2003 y firmada por mí a los 22 días del mes de enero de 2003.

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa



## CERTIFICACION

Yo, Milagros Hernández Del Valle, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 22 Serie 2002-2003:

**TITULO:** RESOLUCION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE REACUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM), A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LINEA DE CREDITO NO ROTATORIA HASTA UN MAXIMO DE \$98,689.00 DOLARES PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDAS HASTA EL AÑO FISCAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2001.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

**HONORABLES:** Adolfo A. Alcázar Hernández  
Angel L. Merced Rosario  
John Corales Cabrera  
Héctor G. Rivera Martínez  
Carmen S. Rosario Díaz  
Pedro R. Rosa Díaz  
David Pérez Gómez  
Carmen I. López Díaz  
Aida M. Urbina Rivas  
Miguel Carrasquillo Medina

**ABSTENCION:** Sandra Ramos Cotto  
Sonia Luque Vázquez  
Anabelle Nieves Hernández

**AUSENTE:** José J. Otaño Malavé

Firmada por la Alcaldesa el 22 de enero de 2003.

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2003.

Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria Legislatura Municipal